

298



MUÑOZ ABOGADOS

IURIS MARK

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 05101104 06000002

Folios: 17

Fecha (AMD): 2005-11-25 17:13:01

Trámite : 003 PATENTES D I REGISTRO/ 444 REPUESTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

**SEÑORA
ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CIUDAD.**

**EXPEDIENTE : 05-101104
PATENTE : ENVASE ACOPLADO CON SENSOR ARTIRROBO
OCULTO
ACTUACIÓN : CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO
OFICIO : 9957**

Respetada Señora,

DIEGO MUÑOZ MARROQUÍN, identificado con cédula de ciudadanía **7.688.292** de Neiva (Huila), abogado en ejercicio, con tarjeta profesional **134.000** del C. S. de la J., obrando en calidad de Apoderado de la sociedad **PROCAPS S. A.**, estando dentro del término legal me permito dar respuesta al requerimiento formulado mediante oficio No. 9957 de octubre 26 de 2005, en los siguientes términos:

- 1- El señor **WALTER TANAKA**, quien obró en calidad de representante legal de la sociedad **PROCAPS S. A.**, dentro del contrato de cesión, si estaba facultado para actuar como tal, toda vez que el mismo dentro de sus funciones como suplente del gerente, está facultado para remplazar al gerente general en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, llevando junto con éste (el gerente) la representación legal de la sociedad, con idénticas facultades, tal y como lo puede verificar ese Despacho en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **PROCAPS S. A.**, cuya copia adjunto con el presente escrito.
- 2- En lo concerniente al extracto de la patente solicitada para efectos de la publicación en la gaceta me permito informar a ese Despacho, que adjunto al presente escrito allegó tres copias del mismo (del extracto) debidamente diligenciado.

Conforme a lo anteriormente expuesto, doy por contestado el requerimiento efectuado por ese Despacho, por lo cual ruego seguir adelante con el trámite de solicitud, ordenando su publicación en la Gaceta de la propiedad industrial.

Atentamente,

**DIEGO MUÑOZ MARROQUÍN
C. C. 7.688.292 de Neiva Huila
T. P. 134.000 del C. S. de la J.**

Calle 64 No. 3-41
Pbx.: (57-1) 248 1211 Fax.: (57-1) 481 8304
e-mail: info@iurismark.com
www.iurismark.com
Bogotá D.C., Colombia

COLOMBIA - VENEZUELA

30*

**EXTRACTO PARA LA PUBLICACIÓN
SOLICITUD DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD
DELEGATURA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

(21) NO. SOLICITUD: 05-101104 (51) INT. CL. :
(22) FECHA DE PRESENTACIÓN: 05 / 10 / 2005 (71) SOLICITANTE: PROCAPS S. A.
(30) PRIORIDAD:
(31) No. DE SOLICITUD (72) INVENTORES: FABIO PARADA
GUSTAVO LLANO
(32) FECHA DE PRESENTACIÓN:
(33) PAÍS: (74) APODERADO: DIEGO MUÑOZ
MARROQUÍN

(54) TITULO: ENVASE ACOPLADO CON SENSOR ANTIRROBO OCULTO

RESUMEN:

La invención se refiere a un envase que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor que se encuentra acoplado y oculto en una pared del envase. El envase es de plástico elaborado con materiales convencionales tales como: resinas plásticas, polietileno de alta y baja densidad, PVC, polipropileno y PET. Puede elaborarse por método de inyección a soplado y durante el proceso de fabricación se coloca en la parte interna del molde de soplado una sección sobresaliente que dimensionalmente es equivalente a la medida del sensor para que se garantice la formación de una cavidad que permita acoplar perfectamente dicho dispositivo antirrobo y no sea fácilmente perceptible a simple vista una vez se coloque la etiqueta al envase.

Una vez obtenido el envase con la cavidad requerida se toma el sensor y se desprende un foil protector para que quede expuesto al pegante y facilite la adhesión del sensor en la cavidad del envase. La colocación del sensor al envase se realiza de forma manual o semiautomática. Finalmente se etiqueta al envase para que no quede visible el sensor.

REIVINDICACIONES:

1. Envase de plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor que se encuentra acoplado y oculto en una pared del envase. El envase es elaborado con materiales convencionales tales como: resinas plásticas, polietileno de alta y baja densidad, PVC, polipropileno y PET y puede elaborarse por método de inyección o soplado, caracterizado porque tiene una cavidad rectangular [1] en donde va inserto un dispositivo antirrobo [2] el cual tiene un foil protector [3] que se le desprende para que quede expuesto el pegante y facilite la adhesión del sensor en la cavidad del envase, donde a dicho sensor se le coloca una etiqueta [4] de tal manera que no pueda ser visto por el usuario a comprador.

2. Envase plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor de acuerdo con la reivindicación [1] caracterizado porque dicho dispositivo [2] es colocado en la cavidad del envase [1] en forma manual.

3. Envase plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor de acuerdo con la reivindicación [1] caracterizado porque dicho dispositivo [2] es colocado en la cavidad del envase [1] en forma semiautomática.

4. Envase plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor de acuerdo con la reivindicación [1] caracterizado porque en el proceso de fabricación se coloca en la parte interna del molde de soplado una sección sobresaliente que dimensionalmente es equivalente a la medida del sensor o dispositivo antirrobo [2] para que se garantice la formación de una cavidad [1] que permita acoplar perfectamente dicho dispositivo antirrobo para que no sea perceptible a simple vista una vez colocada la etiqueta al envase [2].

5. Envase plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor de acuerdo con la reivindicación [1] caracterizado porque además dicho dispositivo [2] tiene un elemento de alarma que forma parte de un sistema de alarma externo.

32

**EXTRACTO PARA LA PUBLICACIÓN
SOLICITUD DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD
DELEGATURA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

(21) NO. SOLICITUD: 05-101104 (51) INT. CL. :
(22) FECHA DE PRESENTACIÓN: 05 / 10 / 2005 (71) SOLICITANTE: PROCAPS S. A.
(30) PRIORIDAD:
(31) No. DE SOLICITUD (72) INVENTORES: FABIO PARADA
GUSTAVO LLANO
(32) FECHA DE PRESENTACIÓN:
(33) PAÍS: (74) APODERADO: DIEGO MUÑOZ
MARROQUÍN

(54) TITULO: ENVASE ACOPLADO CON SENSOR ANTIRROBO OCULTO

RESUMEN:

La invención se refiere a un envase que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor que se encuentra acoplado y oculto en una pared del envase. El envase es de plástico elaborado con materiales convencionales tales como: resinas plásticas, polietileno de alta y baja densidad, PVC, polipropileno y PET. Puede elaborarse por método de inyección a soplado y durante el proceso de fabricación se coloca en la parte interna del molde de soplado una sección sobresaliente que dimensionalmente es equivalente a la medida del sensor para que se garantice la formación de una cavidad que permita acoplar perfectamente dicho dispositivo antirrobo y no sea fácilmente perceptible a simple vista una vez se coloque la etiqueta al envase.

Una vez obtenido el envase con la cavidad requerida se toma el sensor y se desprende un foil protector para que quede expuesto al pegante y facilite la adhesión del sensor en la cavidad del envase. La colocación del sensor al envase se realiza de forma manual o semiautomática. Finalmente se etiqueta al envase para que no quede visible el sensor.

REIVINDICACIONES:

1. Envase de plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor que se encuentra acoplado y oculto en una pared del envase. El envase es elaborado con materiales convencionales tales como: resinas plásticas, polietileno de alta y baja densidad, PVC, polipropileno y PET y puede elaborarse por método de inyección o soplado, caracterizado porque tiene una cavidad rectangular [1] en donde va inserto un dispositivo antirrobo [2] el cual tiene un foil protector [3] que se le desprende para que quede expuesto el pegante y facilite la adhesión del sensor en la cavidad del envase, donde a dicho sensor se le coloca una etiqueta [4] de tal manera que no pueda ser visto por el usuario o comprador.

2. Envase plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor de acuerdo con la reivindicación [1] caracterizado porque dicho dispositivo [2] es colocado en la cavidad del envase [1] en forma manual.

3. Envase plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor de acuerdo con la reivindicación [1] caracterizado porque dicho dispositivo [2] es colocado en la cavidad del envase [1] en forma semiautomática.

4. Envase plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor de acuerdo con la reivindicación [1] caracterizado porque en el proceso de fabricación se coloca en la parte interna del molde de soplado una sección sobresaliente que dimensionalmente es equivalente a la medida del sensor o dispositivo antirrobo [2] para que se garantice la formación de una cavidad [1] que permita acoplar perfectamente dicho dispositivo antirrobo para que no sea perceptible a simple vista una vez colocada la etiqueta al envase [2].

5. Envase plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor de acuerdo con la reivindicación [1] caracterizado porque además dicho dispositivo [2] tiene un elemento de alarma que forma parte de un sistema de alarma externo.

34

**EXTRACT PARA LA PUBLICACIÓN
SOLICITUD DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD
DELEGATURA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

(21) NO. SOLICITUD: 05-101104 (51) INT. CL. :
(22) FECHA DE PRESENTACIÓN: 05 / 10 / 2005 (71) SOLICITANTE: PROCAPS S. A.
(30) PRIORIDAD:
(31) No. DE SOLICITUD (72) INVENTORES: FABIO PARADA
GUSTAVO LLANO
(32) FECHA DE PRESENTACIÓN:
(33) PAÍS: (74) APODERADO: DIEGO MUÑOZ
MARROQUÍN

(54) TITULO: ENVASE ACOPLADO CON SENSOR ANTIRROBO OCULTO

RESUMEN:

La invención se refiere a un envase que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor que se encuentra acoplado y oculto en una pared del envase. El envase es de plástico elaborado con materiales convencionales tales como resinas plásticas, polietileno de alta y baja densidad, PVC, polipropileno y PET. Puede elaborarse por método de inyección a soplado y durante el proceso de fabricación se coloca en la parte interna del molde de soplado una sección sobresaliente que dimensionalmente es equivalente a la medida del sensor para que se garantice la formación de una cavidad que permita acoplar perfectamente dicho dispositivo antirrobo y no sea fácilmente perceptible a simple vista una vez se coloque la etiqueta al envase.

Una vez obtenido el envase con la cavidad requerida se toma el sensor y se desprende un foil protector para que quede expuesto al pegante y facilite la adhesión del sensor en la cavidad del envase. La colocación del sensor al envase se realiza de forma manual o semiautomática. Finalmente se etiqueta al envase para que no quede visible el sensor.

REIVINDICACIONES:

1. Envase de plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor que se encuentra acoplado y oculto en una pared del envase. El envase es elaborado con materiales convencionales tales como: resinas plásticas, polietileno de alta y baja densidad, PVC, polipropileno y PET y puede elaborarse por método de inyección o soplado, caracterizado porque tiene una cavidad rectangular [1] en donde va inserto un dispositivo antirrobo [2] el cual tiene un foil protector [3] que se le desprende para que quede expuesto el pegante y facilite la adhesión del sensor en la cavidad del envase, donde a dicho sensor se le coloca una etiqueta [4] de tal manera que no pueda ser visto por el usuario a comprador.

2. Envase plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor de acuerdo con la reivindicación [1] caracterizado porque dicho dispositivo [2] es colocado en la cavidad del envase [1] en forma manual.

3. Envase plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor de acuerdo con la reivindicación [1] caracterizado porque dicho dispositivo [2] es colocado en la cavidad del envase [1] en forma semiautomática.

4. Envase plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor de acuerdo con la reivindicación [1] caracterizado porque en el proceso de fabricación se coloca en la parte interna del molde de soplado una sección sobresaliente que dimensionalmente es equivalente a la medida del sensor o dispositivo antirrobo [2] para que se garantice la formación de una cavidad [1] que permita acoplar perfectamente dicho dispositivo antirrobo para que no sea perceptible a simple vista una vez colocada la etiqueta al envase [2].

5. Envase plástico que tiene insertado un dispositivo antirrobo o sensor de acuerdo con la reivindicación [1] caracterizado porque además dicho dispositivo [2] tiene un elemento de alarma que forma parte de un sistema de alarma externo.



01



* 5 0 5 1 8 3 8 3 *

36 8



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha : 20060525

Hora Certificado : 120130

Operacion: 09C180525054

PAGINA No. 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIR? JUNTA DIRECTIVA DE LA C?MARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACI?N DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 3303911.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,

C E R T I F I C A

Que por Escritura P?blica No. 1.190 del 22 de Julio de 1976, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, inscrito(as) en esta C?mara de Comercio, el 28 de Julio de 1976 bajo el No. 6.070 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----- limitada denominada "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINAS LIMITADA "PROCAPS LIMITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura P?blica No. 1.307 del 28 de Junio de 1979, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, inscrito(as) en esta C?mara de Comercio, el 23 de Julio de 1979 bajo el No. 10.039 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- se transformo en sociedad anonima bajo la denominacion social de "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A." PROCAPS S.A.".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura P?blica No. 3.810 del 31 de Dic/bre de 1980, otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla, inscrito(as) en esta C?mara de Comercio, el 30 de Enero de 1981 bajo el No. 12.705 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- se transformo en sociedad de responsabilidad limitada bajo al razon social de "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA LIMITADA "PROCAPS LI - MITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura P?blica No. 3.755 del 10 de Nov/bre de 1983, otorgada en la Notaria Unica de Soledad, inscrito(as) en esta C?mara de Comercio, el 22 de Nov/bre de 1983 bajo el No. 17.922 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- se transformo en sociedad anonima bajo la denominacion social de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha : 20060525

Hora Certificado : 120130

Operacion: 09C180525054

PAGINA No. 2

"PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A. "PROCAPS S.A."-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura P?blica No. 3.615 del 06 de Dic/bre de 1996, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta C?mara de Comercio, el 20 de Dic/bre de 1996 bajo el No. 67.218 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
cambio de razon social, por la denominacion LABORATORIOS PROCAPS S.A

C E R T I F I C A

Que por Escritura P?blica No. 3.775 del 18 de Dic/bre de 1996, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta C?mara de Comercio, el 23 de Enero de 1997 bajo el No. 67.704 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
cambio de razon social, por la denominacion PROCAPS S.A. -----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
39	1979/01/18	Notaria 3a. de Barranquilla.	9.452	1979/01/24
992	1981/04/30	Notaria 1a. de Barranquilla.	13.112	1981/05/06
1.464	1982/08/27	Notaria Unica de Soledad	15.533	1982/09/08
2.744	1983/08/18	Notaria Unica de Soledad	17.416	1983/08/26
3.826	1984/07/16	Notaria Unica de Soledad	19.554	1984/07/27
3.835	1985/08/26	Notaria Unica de Soledad	22.230	1985/09/04
2.260	1986/09/10	Notaria Unica de Soledad.	24.995	1986/09/15
1.849	1989/07/11	Notaria 2a. de Barranquilla.	33.909	1989/07/13
444	1990/02/21	Notaria 2a. de Barranquilla.	36.101	1990/03/16
3.090	1991/12/17	Notaria 2a. de Barranquilla	43.993	1992/01/28
269	1993/02/01	Notaria 2a. de Barranquilla	48.428	1993/02/16
2.342	1993/07/28	Notaria 2a. de Barranquilla	50.582	1993/08/10
3.652	1993/11/09	Notaria 2a. de Barranquilla	51.798	1993/11/22
3.615	1996/12/06	Notaria 2a. de Barranquilla	67.218	1996/12/20
89	1997/01/16	Notaria 2a. de Barranquilla	67.704	1997/01/23
2.070	1997/07/17	Notaria 2a. de Barranquilla	70.627	1997/07/31
2.281	1997/08/04	Notaria 2a. de Barranquilla	70.813	1997/08/14
765	1999/04/22	Notaria 3a. de Barranquilla	80.628	1999/04/23
459	2001/02/21	Notaria 2a. de Barranquilla	91.502	2001/02/23
2.608	2001/10/05	Notaria 2a. de Barranquilla	95.771	2001/11/08

*** CONTINUA ***



01



* 5 0 5 1 8 3 6 4 *

379



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha : 20060525

Hora Certificado : 120130

Operacion: 09C180525054

PAGINA No. 3

1.730 2004/07/29 Notaria 2. de Barranquilla 112.999 2004/08/26
416 2005/03/03 Notaria 2. de Barranquilla 116.364 2005/03/10
1.613 2005/07/28 Notaria 2. de Barranquilla 119.322 2005/08/18

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

PROCAPS S.A.-----

SIGLA: PROCAPS.

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 890.106.527-5.

MATRICULA MERCANTIL: 24.802.

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales:

CL 80 No 78 B - 201.

De la ciudad de Barranquilla.

C E R T I F I C A

DURACION: El término de duración de la sociedad se fijó hasta el 18 de Agosto de 2073.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad sera: a)-La fabricacion de capsulas y otros productos similares a partir de materiales tales como gelatinas u otros de distinta naturaleza, que puedan ser utilizados como envases o recipientes de productos y sustancias quimicas, farmaceuticas y cosmeticas, para uso y consumo humano y veterinario; b)-La investigacion, desarrollo y fabricacion de toda clase de productos y sustancias quimicas, farmaceuticas y cosmeticas para uso y consumo humano, animal y vegetal; c)-La compra y venta de materias primas, insumos y productos intermedios necesarios para los procesos de fabricacion de sustancias quimicas, farmaceuticas, alimenticias y cosmeticas, asi como la comercializacion interna y externa de los productos terminados, d) La compra, venta, importacion, exportacion y distribucion de toda clase de elementos instrumentales y equipos medicos, quirurgicos, odontologicos, y hospitalarios para la salud humana y animal. e) La compra, venta, exportacion y distribucion de dulces, confites, galletas y todo tipo de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha : 20060525

Hora Certificado : 120130

Operacion: 09C180525054

PAGINA No. 4

golosinas o alimentos para el consumo humano. f) Actuar como representante o agente de personas naturales y juridicas, nacionales y extranjeras en la realizacion de operaciones o transacciones relacionadas con la industria farmaceutica y en especial con cualquiera de las actividades descritas en los literales a), b), c). d) y e) antes descritos; g) Prestar los servicios de asesoria y consultoria en las areas administrativas, de mercadeo, analisis clinico, asistencia tecnica, investigacion, costos y produccion, exportaciones, importaciones, ventas, relacionadas con iguales o similares actividades a las que constituyen el objeto de PROCAPS S.A., asi como los de publicidad y promocion de productos quimicos, cosmeticos y farmaceuticos para uso humano, animal o industrial; h)-Adquirir, operar, administrar y explotar, a cualquier titulo, empresa o establecimientos dedicados a la investigacion, desarrollo, fabricacion o comercializacion de productos quimicos, farmaceuticos, hospitalarios o cosmeticos. En desarrollo de su objeto principal, la sociedad podra tomar interes social como accionista, socio o fundador de empresas que tengan igual o similar objeto, comprar, vender, importar y exportar maquinarias, insumos y repuestos requeridos para el desarrollo de sus actividades; tomar dinero en prestamo, financiar y garantizar las operaciones comerciales que celebre con terceros relativas a su objeto; celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para desarrollar sus operaciones; girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de titulos valores e instrumentos negociables; comprar, vender y constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles; designar representantes o apoderados en el pais y en el exterior y, en general, realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor proteccion de sus intereses corporativos o la de sus socios. La sociedad podra garantizar el cumplimiento de obligaciones adquiridas por terceros o por sus socios, para lo cual podra inclusive constituir gravámenes reales sobre sus bienes de cualquier naturaleza.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acci?n
Autorizado		
\$*****2.000.000.000	*****2.000.000	*****1.000
Suscrito		
\$*****1.220.000.000	*****1.220.000	*****1.000
Pagado		
\$*****1.220.000.000	*****1.220.000	*****1.000

***** CONTINUA *****



01



3060



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha : 20060525

Hora Certificado : 120130

Operacion: 09C180525054

PAGINA No. 5

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La direccion y administracion de la sociedad correspondera a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, al Presidente, al Vicepresidente y a un Gerente General. Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones y atribuciones entre otras: Autorizar cualquier acto o contrato cuya cuantia sea superior al equivalente en pesos Colombianos a doscientos cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$250.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la transacion. Cuando se trate de operaciones en virtud de las cuales la sociedad garantice obligaciones de terceros o de los socios, se requerira que la operacion sea aprobada con el voto de por lo menos 2/3 partes de los integrantes de la Junta Directiva.

La sociedad tendra un Presidente, quien ejercera la representacion legal de la sociedad y tendra las siguientes atribuciones entre otras: Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Ejercer la Representacion Legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, disistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a doscientos cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$250.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la transacion o celebracion del acto. Las demas funciones que le correspondan como Representante Legal por disposicion de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva. El Presidente tendra un suplente, designado por la Junta Directiva, quien reemplazara al Presidente en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con entidades facultadas y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del principal. La sociedad tendra un Vicepresidente designado por la Junta Directiva, quien tambien ejercera la representacion legal de la sociedad, pudiendo ejercerla conjunta o separadamente con el Presidente. El vicepresidente tendra las siguientes facultades entre otras. Ejecutar dentro de su competencia las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente. Ejercer la representacion legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha : 20060525

Hora Certificado : 120130

Operacion: 09C180525054

PAGINA No. 6

leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, desistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a ciento cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$150.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la aprobacion o celebracion del acto, siempre que no se trate de enajenar bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo de la sociedad, inclusive de naturaleza muebles, acciones, cuotas o partes de interes inversiones y todo tipo de derechos de la sociedad, o de constituir gravámenes sobre cualquiera de los anteriores, facultades que radican exclusiva y privativamente en cabeza del Presidente. Las demas funciones que le corresponda como Representante legal por disposicion de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva. El Vicepresidente tendra (1) suplente, designado por la Junta Directiva, quien lo reemplazara conjunta o separadamente en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con identicas facultades y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del principal. La sociedad tendra un (1) Gerente General, con su respectivo Suplente, designados por la Junta Directiva. El Suplente reemplazara al Gerente General, en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, quien junto con el gerente general, llevaran la representacion legal de la sociedad, con identicas facultades, pudiendolas ejercer conjunta o separadamente con el Presidente y Vicepresidente, con identicas facultades que el Gerente General y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del titular. El Gerente General tendra las siguientes facultades entre otras: Ejercer la representacion legal de la sociedad, en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos Colombianos a Cincuenta Mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$50.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la aprobacion o celebracion del acto, siempre que no se trate de enajenar a cualquier titulo bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo de la sociedad, inclusive de naturaleza mueble, acciones, cuotas o partes de interes, inversiones y todo tipo de derechos de la sociedad o de constituir gravámenes sobre cualquiera de las anteriores facultades que radican exclusiva y privativamente en cabeza del Presidente. -----

*** CONTINUA ***



01



* 8 0 8 1 8 3 8 8 *

39



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha : 20060525

Hora Certificado : 120130

Operacion: 09C180525054

PAGINA No. 7

C E R T I F I C A

Que seg?n Acta No. 116 del 27 de Junio de 1997 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

PROCAPS S.A.-----

cuya parte pertinente se inscribi? en esta C?mara de Comercio, el 15 de Agosto de 1997 bajo el No. 70.838 del libro respectivo, y seg?n Acta No. 127 del 22 de Marzo de 2000 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

PROCAPS S.A.-----

cuya parte pertinente se inscribi? en esta C?mara de Comercio, el 29 de Mayo de 2000 bajo el No. 87.250 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

1. Minski Gontovnik Ruben	CC.*****7.463.982
2. Minski Gontovnik Meyer	CC.*****7.461.324
3. Minski Gontovnik Jose	CC.*****8.671.834

Suplentes

1. Minski Silberblum Elliot	CC.*****72.219.541
2. Minski Deitel Daniel	*****
3. Minski Sharon	PA.*990.212.082.805

C E R T I F I C A

Que seg?n Acta No. 116 del 27 de Junio de 1997 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribi? en esta C?mara de Comercio, el 15 de Agosto de 1997 bajo el No. 70.838 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificaci?n
Presidente.	
Minski Gontovnik Ruben	CC.*****7.463.982
Suplente del Presidente	
Minski Minski Abraham	CC.*****802.575
Vicepresidente	
Minski Gontovnik Meyer	CC.*****7.461.324
Suplente del vicepresidente	
Minski Gontovnik Jose	CC.*****8.671.834

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha : 20060525

Hora Certificado : 120130

Operacion: 09C180525054

PAGINA No. 8

C E R T I F I C A

Que seg?n Acta No. 11 del 01 de Febrero de 2001 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribi? en esta C?mara de Comercio, el 12 de Febrero de 2001 bajo el No. 91.273 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificaci?n
Gerente General.	
Uribe Ochoa Guillermo Luis	CC.*****70.073.754

C E R T I F I C A

Que seg?n Acta No. 406 del 02 de Sep/bre de 2004 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribi? en esta C?mara de Comercio, el 09 de Sep/bre de 2004 bajo el No. 113.263 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificaci?n
Suplente del Gerente.	
Tanaka Walter	CC.*****16.251.923

C E R T I F I C A

Que seg?n Acta No. 124 del 29 de Marzo de 1999 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribi? en esta C?mara de Comercio, el 04 de Agosto de 1999 bajo el No. 82.226 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificaci?n
Revisor Fiscal Ppal.	
Vargas Pertuz Ana Isabel	CC.*****32.696.645

C E R T I F I C A

Que seg?n Acta No. 127 del 22 de Marzo de 2000 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribi? en esta C?mara de Comercio, el 29 de Mayo de 2000 bajo el No. 87.250 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificaci?n
Suplente del Revisor Fiscal.	
Lozada Villareal Milena	CC.*****32.748.111

*** CONTINUA ***



01



* 8 0 8 1 8 3 8 7 *

40 X



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha : 20060525

Hora Certificado : 120130

Operacion: 09C180525054

PAGINA No. 9

C E R T I F I C A

Que por escritura publica No. 2.608 del 5 de Octubre del 2.001, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 8 de Noviembre del 2.001, bajo los Nos. 95.771, 2.056, 2.057, 2.058, 2.059, 2.060, 2.061, 2.062 y 2.064 del libro respectivo, se reforma totalmente el articulo 65, contenido en la escritura publica No. 3.705 de Noviembre 6 de 1.998, de la Notaria Segunda del Circuito de Barranquilla, y se constituyen los siguientes Apoderados Generales, quienes tendran las funciones que a continuacion se indican en razon de su cargo en la sociedad: 1.-Se confiere Poder Especial, Amplio y Suficiente a los senores: WALTER TANAKA TATEKAWA, C.C. No. 16.251.923; WILLIAM ALBERTO BARROS CERRA, C.C. No. 8.715.941, para que cada uno en forma independiente en nombre y representacion de PROCAPS S.A., suscriba todas las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias a que este obligada la sociedad, asi como para que responda todo tipo de requerimiento o solicitudes de informacion de las autoridades tributarias, aduaneras o cambiarias, en los ordenes Distrital, Departamental y Nacional. 2.-Se confiere Poder Especial, amplio y suficiente, a los siguientes senores que conforman el Grupo A y el Grupo B para que conjuntamente suscriban contratos de suministros de mercancías y servicios con entidades oficiales, hasta por la suma de US\$800.000.00 (OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en el dia que se realice la respectiva transaccion. GRUPO A: GUILLERMO LUIS URIBE OCHO C.C. No. 70.073. 754, LINO LAZALA SILVA VARGAS C.C. No. 19.260.410, JAIRO MOLINA MEJIA C.C. No. 8.706.380, CLAUDIA TANGARIFE CASTILLO C.C. No. 41.660.-293. GRUPO B: WALTER TANAKA TATEKAWA C.C. No. 16.251.923, HENRY CARO DIAZ C.C. No. 19.395.298, CARMEN ALICIA FLOREZ C.C. No. 22.434.044, CARMEN ALICIA HERRERA DIAZ GRANADOS C.C. No. 22.377.540. Para el ejercicio de estas facultades se requiera por lo menos la firma de uno (1) de los apoderados especiales del Grupo A y uno de los apoderados especiales del Grupo B; 3.-Se otorga Poder General, Amplio y Suficiente a la Doctora JOSEFINA MIELES BUELVAS C.C. No. 33.138.497, a la Doctora MARCELA CARVAJALINO PAGANO C.C. No. 22.579.748, y al Doctor DANIEL MORENO VILLALBA, C.C. No. 19.113.210; para que cada uno representen a PROCAPS S.A., ante todo tipo de autoridades administrativas y judiciales, en asuntos de naturaleza cambiaria y fiscal, tales como: Contestar e interponer demandas y requerimientos, comparecer en juicios, pedir la practica de pruebas, recibir notificaciones, interponer recursos y ejercer acciones contencioso administrativas y de tutela, transigir, conciliar, recibir en nombre de la sociedad desistir, sustituir y reasumir este mandato. Para la celebracion

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha : 20060525

Hora Certificado : 120130

Operacion: 09C180525054

PAGINA No. 10

de cualquier acuerdo conciliatorio o transaccional, judicial o extrajudicial, cualquiera que sea su cuantia, los Apoderados deberan aportar la autorizacion escrita del Representante Legal de la sociedad. Los Apoderados podran presentar solicitudes de devolucion y/o compensacion de impuestos y recibir los pagos por devoluciones de impuestos, firmar, notificarse y realizar todo acto necesario para cumplir con el mandato encomendado.-----

C E R T I F I C A

Que segun documento privado de fecha 7 de junio de 2000, inscrito en esta Camara de Comercio el 8 de junio de 2000, bajo el No.1.786 del libro respectivo, consta que RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. No. 7.463.982 de Barranquilla, actuando como Presidente y Representante Legal de la sociedad PROCAPS S.A, confiere poder especial, amplio y suficiente a KAREN FIGUEROA GARCIA, C.C.No.32.732.070 de Barranquilla, para que en su nombre y representacion de la sociedad suscriba todas declaraciones cambiarias a que este obligada PROCAPS S.A, en el giro normal de sus negocios y operaciones sociales.--

C E R T I F I C A

Que segun Documento Privado del 13 de diciembre del 2.002, inscrito en esta Camara de Comercio el 15 de enero del 2.003 bajo el No.2.290 del libro respectivo, el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C.No.7.463.982, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, y en condicion de PRESIDENTE de PROCAPS S.A., mediante el presente documento otorgo PODER ESPECIAL al Sr. MARLON TATIS PAREDES, C.C.No.72.176.874, para que en representacion de PROCAPS S.A., suscriba declaraciones, reportes y cualquier tipo de documentos relacionados con tramites o registros de Comercio Exterior ante el Ministerio de Comercio Exterior y/o cualquier entidad del Estado que haga sus veces. En consecuencia, el Sr. MARLON TATIS PAREDES, podra suscribir en representacion de PROCAPS S.A. declaraciones, reportes y cualquier tipo de documentos relacionados con tramites o registros de Comercio Exterior ante el Ministerio de Comercio Exterior y/o cualquier entidad del Estado que haga sus veces.-----

C E R T I F I C A

Que segun documento privado del 10 de noviembre del 2004, inscrito en esta Camara de Comercio el 1 de diciembre del 2.004, bajo el No. 2.753 del libro respectivo consta que RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. 7.463.982 de Barranquilla, actuando como Presidente y Representante

*** CONTINUA ***



01



47



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha : 20060525

Hora Certificado : 120130

Operacion: 09C180525054

PAGINA No. 11

Legal de la sociedad PROCAPS S.A, confiere poder especial, amplio y suficiente a ANTONIO VARELA DIAZ, C.C.No.72.004.669 de Barranquilla, para que en nombre y representacion de la sociedad firme las declaraciones cambiarias a que este obligada PROCAPS S.A., a suscribir en el giro normal de sus negocios y operaciones sociales. Por lo anterior, el señor ANTONIO VARELA DIAZ, queda facultado para firmar las declaraciones contables y demas documentos relacionados con las declaraciones, notificaciones, aportar y solicitar las pruebas que sean necesarias, desistir en general a realizar todo acto necesario de tal forma que pueda cumplir con el mandato dado.-

C E R T I F I C A

Que segun documento privado del 22 de Febrero de 2005, inscrito en esta Camara de Comercio el 28 de Marzo de 2.005, bajo el No. 2.820 del libro respectivo, consta que WALTER TANAKA TATEKAWA C.C. 16.251-923 de Palmira, quien actua como representante legal de la sociedad PROCAPS S.A, otorga Poder Especial, Amplio y Suficiente al señor MARLON TATIS PAREDES C.C. No. 72.176.874, para que en representacion de PROCAPS S.A., suscriba declaraciones aduaneras, reportes y cualquier tipo de documentos relacionados con los tramites o registros de comercio exterior ante la direccion de impuestos y aduanas nacionales y/o cualquier entidad que haga sus veces, y para que responda todo tipo de requerimientos y/o solicitudes de informacion de las autoridades aduaneras en los ordenes distrital, departamental y nacional.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica No.1.613 del 28 de Junio del 2.005, otorgada en la Notaria Segunda de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 18 de agosto del 2.005 bajo el No.2.913 del libro respectivo, consta que RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C.No.7.463.928, en su condicion de Presidente y Representante Legal de la sociedad PROCAPS S.A., confiere poder especial amplio y suficiente a los siguientes senores que conforman el Grupo A y el Grupo B, para que conjuntamente suscriban contratos de suministro de mercancías y servicios con entidades oficiales, hasta por la suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (US\$800.000), liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en el día que se realice la respectiva transaccion. GRUPO A: MIRIAM RODRIGUEZ DIAZ, C.C.No. 41.473.569. GRUPO B: NELSON SUAREZ CHAVEZ, C.C.No.79.417.971.-----.

C E R T I F I C A

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Fecha : 20060525

Hora Certificado : 120130

Operacion: 09C180525054

PAGINA No. 12

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 29 de Marzo de 2006.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

m. fajos

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 42

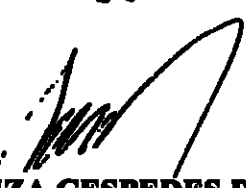
2020
Bogotá D.C.,

Doctor (a)
MUÑOZ MARROQUIN DIEGO
Apoderado (a) y/o Representante de
PROCAPS S.A.

REFERENCIA	Radicación No. 05 101104
	Tramite 3
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No 621
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patentes que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en lo artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 Dec. 486/2000, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión.

Cumplase
Dado en Bogotá D. C. 28 JUN. 2006


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

Adpa10